

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00237

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia de título valor que constituye la obligación, y que lo aportará en el evento de que le sea solicitado.
- De conformidad con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, se aportará certificados de tradición completos y actualizados de los inmuebles objeto del presente tramite, toda vez que los aportados están mal escaneados, son del mes de septiembre del 2020 y a la fecha se pueden haber generado cambios.
- Así mismo, conforme con lo exigido por el artículo 84, numeral 2º del C. G. del Proceso, se aportará certificado con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, donde conste que la señora **Mónica Cecilia Vargas Benítez** es la administradora de la propiedad horizontal demandante, dado que el anexo con la demanda, es del mes de julio de 2020.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 18 marzo de 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Notifíquese y Cúmplase



Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e31f2ac17ee64bf0434ba01527f3c8ef0dea59b3a755afff11a22afd3b9ea096**
Documento generado en 17/03/2021 04:02:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>